Nota DNC N° 3865/2023

Asunción, 19 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395857
Expediente	305017
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMINETO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL HOSPITAL NACIONAL
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el dictamen técnico/legal remitido junto con el acto administrativo que lo apruebe, en atención a que en el contenido del Dictamen N° 021/23 y del Dictamen A.J. N° 037/2023 no se detalla suficientemente las causas por la que se requiere realizar la ampliación del monto del contrato, como a su vez mencionar las normas (Art. de la Ley N° 2051/03) en la cual se sustenta el mismo, una vez remitido procederemos a realizar la verificación correspondiente, junto con las demás documentaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga